



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01211161- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN CARGOS AUXILIARES DE SERVICIO JARDIN DE INFANTES N° 43 - SAN MARTÍN DE LOS ANDES-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01211161- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la fijación de la planta funcional y la creación de cargos de Auxiliares de Servicio del Jardín de Infantes N° 43 de San Martín de los Andes, Distrito Escolar IX;

Que la Disposición N° 1813/2017 de la Coordinación de Gestión en Recursos Humanos estableció el procedimiento para fijar las plantas de Auxiliares de Servicio de los establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, mediante Disposición N° 1813/2017, estableció el procedimiento necesario para fijar las plantas funcionales de Auxiliares de Servicio de los establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que se debe determinar la misma en relación a la matrícula y a los espacios físicos existentes;

Que por Resolución N° 2134/2007 se fijó la planta funcional de Auxiliares de Servicio del Jardín de Infantes N° 43 en seis (6) cargos;

Que en la planta funcional actual del establecimiento existe un agente en el turno mañana con adecuación de tareas lo que impide realizar labores de limpieza no permitiendo el funcionamiento de la institución y normal dictado de clases;

Que resulta necesario que el establecimiento cuente con el personal pertinente para dar respuesta y favorecer la prestación del servicio, por lo que se concibe oportuna la ampliación de la planta funcional con la creación de dos (2) cargos de Auxiliares de Servicio;

Que los informes y matrícula, emitidos por la Dirección General de Estadística y la Dirección Provincial de Educación Inicial, valen como fundamento para la fijación de la planta funcional;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios

generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que la Dirección Provincial de Educación Inicial avala la creación solicitada debido a que es dable garantizar el derecho a la educación de todas las infancias como interés superior de las trayectorias en el sistema educativo;

Que mediante Resolución N° 1164/2022 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 9 de septiembre de 2022, en la planta funcional del Jardín de Infantes N° 43 de San Martín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo "B", Distrito Escolar IX, de Dos (2) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1164/2022.

Artículo 2°: CRÉASE, a partir del 9 de septiembre del 2022, en la planta funcional del Jardín de Infantes N° 43 de San Martín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo "B", Distrito Escolar IX, los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 5, Turno Tarde.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 6, Turno Tarde.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09, SA.02, U.O.09, PRG.031, SUBP.001, FIN.03, FUN.04, SUBF.01, INC.01, PPAL.10/29, PPAR.00, SPAR.018, FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

